

COMISION DE EXTRANJERIA MEMORIA 2008

La Comisión , creada en el año 2000 ha venido reuniéndose todos los ultimos viernes de cada mes a excepción del mes de agosto, siendo sus fines los de estudio y formación en materia de Dº de Extranjeria.

Uno de los problemas no resueltos durante el ultimo año ha sido el de la representación de los letrados en los procesos de extranjeria, así como la necesidad de coordinar y por tanto establecer un protocolo de actuación entre los turnos de penal y extranjeria .

Durante el año 2008 y con el inicio de la crisis económica, se inició el nuevo proyecto para un nuevo cambio en la Legislación de Extranjeria, destacando lo referente a la modificación de las circunstancias para estimar la existencia del arraigo o las restricciones relativas a la reagrupación familiar.

Durante el mes de mayo, entre los dias 22 y 24 se celebro en las Palmas el XVIII encuentro anual de Derecho de Extranjeria ,centrandose en el analisis de los siguientes temas:

- 1.- Trabajadores extranjeros , posición jurídica y situación laboral
- 2.- Representación en los procesos de extranjeria.
- 3.-Movimientos Migratorios , política Europea de Inmigración y la Cooperación Internacional, en especial la experiencia del Convenio de colaboración con Marruecos.
- 4.- Nuevos Derechos de los Extranjeros reconocidos por la Jurisprudencia.
- 5.- Nacionalidad
- 6.- El menor en el Derecho de Extranjeria.

Al tiempo de su celebración, y desde la visión de la inmigración como problema, y de la necesidad de Europa de blindar sus fronteras a los

flujos migratorios, se iniciaron los tramites de aprobación de la nueva **Directiva Europea** sobre retorno voluntario y expulsión de los inmigrantes en situación irregular y que finalmente fué publicada el 24 de diciembre de 2008,siendo sus aspectos mas llamativos los siguientes:

-
1:La Directiva prevé la **repatriación** al país de origen del inmigrante, a un país de tránsito con el que la UE tenga acuerdo de repatriación o a otro país al que el inmigrante decida ir, siempre que sea admitido.

2:Una vez emitida una orden de expulsión, se establece un periodo para el **retorno voluntario**.

3:Comunicada la expulsión, en determinados casos se podrá acordar el **internamiento** en un centro hasta su repatriación por un periodo máximo de 6 meses, ampliables a 18 meses.

4:Tras su expulsión, el inmigrante no podrá entrar en Europa en un plazo de cinco años.

5:Los **menores** no acompañados podrán ser expulsados a países donde no tengan un tutor o una familia siempre que haya estructuras adecuadas de acogida.

La Comisión de Extranjería, junto con Jueces para la Democracia, organizó una mesa redonda el 11 de diciembre pasado con motivo de analizar el alcance de la mencionada Directiva y su repercusión en nuestra legislación, así como los previsibles conflictos jurídicos con los Derechos Fundamentales reconocidos, sus efectos en la regulación de la figura del asilo o el control judicial de su aplicación.

Maria Jesus Redondo Bengoetxea